



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **3221** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2294143).-

PARANÁ, 29 JUL 2019

VISTO:

La necesidad de establecer las competencias de títulos docentes y profesionales para el acceso a las horas cátedra de 2° y 3° Año de la carrera “Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base” conforme el plan de estudios aprobado por Resolución N° 3784/17 C.G.E., su ampliatoria Resolución N° 4708/17 C.G.E. y modificatoria Resolución N° 1223/18 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con aspirantes para cubrir las horas cátedra de la citada carrera, asegurando las coberturas de las Unidades Curriculares específicas del Plan de Estudios aprobado por las mencionadas Normas Legales;

Que se han considerando los aportes brindados por Jurado de Concursos y el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Organismo según lo establecido en la Resolución N° 370/17 JC, hasta tanto la Comisión Examinadora de Competencia de Títulos de Educación Superior emita sus acuerdos;

Que al momento de efectuar la evaluación es necesario dar prioridad a la titulación docente con competencia para el espacio a concursar y que cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa concursal vigente, según Resoluciones N° 2300/12 C.G.E., N° 1471/16 C.G.E. y N° 0836/17 C.G.E.;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha elaborado el informe correspondiente;

Que tomado conocimiento, Vocabía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar a partir del Ciclo Lectivo 2019, las competencias de títulos para cubrir las unidades curriculares de la carrera “Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con el Título de Base” en los Institutos Educativos donde se dicta la misma y que como Anexo forman parte de la presente.-

///

An!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

3221

C.G.E.


Expte. Grabado N° (2294143).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////


ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Departamentos: de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Auditoría Interna, Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

DN.-


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Inés LENDÓ
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

3221

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2294143).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

<i>2° Año</i>	
LA ENSEÑANZA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA II	<p>Profesor de / en: Pedagogía u homólogos. Ciencias de la Educación u homólogos. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía y Pedagogía. Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía y Ciencias de la Educación. Psicología y Ciencias de la Educación Psicología y Pedagogía Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación</p>
CONTEXTOS DE Y PARA EL APRENDIZAJE I	<p>Profesor de/en: Pedagogía u homólogos. Ciencias de la Educación u homólogos. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía y Pedagogía. Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación. Psicología y Ciencias de la Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía y Ciencias de la Educación. Psicología y Pedagogía Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación</p> <p>Licenciado de/en: Ciencias de la Educación Pedagogía u Homólogo.</p>
ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA I: BIOLOGÍA	<p>Profesor de/en: Biología u Homólogos Ciencias Naturales u homólogos. Ciencias Biológicas u Homólogos. Ciencias Biológicas y Química. Ciencias Exactas y Naturales. Geografía y Ciencias Biológicas</p> <p>Licenciado de/en: Ciencias Naturales u Homólogos. Biología u Homólogos. Biodiversidad. Bioquímico u Homólogos. Bioingeniero u Homólogos. Ingeniero Agrónomo u Homólogos.</p>

An!

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

3221

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2294143).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

<p>PRÁCTICA III</p>	<p>Perfil Disciplinar:</p> <p>Profesor de / en: Enseñanza Técnica en Electricidad. Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años)</p> <p>Perfil Generalista.</p> <p>Profesor de / en: Pedagogía u Homólogos. Ciencias de la Educación u Homólogos. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía y Pedagogía. Filosofía, Pedagogía y Ciencias de la Educación. Psicología y Ciencias de la Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía y Ciencias de la Educación. Psicología y Pedagogía. Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación</p>
<p>ADOLESCENCIAS Y ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA</p>	<p>Profesor de / en: Psicología u homólogos Pedagogía u homólogos. Ciencias de la Educación u homólogos. Psicología, Filosofía y Psicopedagogía. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Psicología y Ciencias de la Educación. Psicología y Pedagogía. Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación.</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Educación. Licenciado en Psicología u Homólogo</p>
<p>CONTEXTOS DE Y PARA EL APRENDIZAJE II</p>	<p>Profesor de/en: Pedagogía u homólogos. Ciencias de la Educación u homólogos. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía y Pedagogía. Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación. Psicología y Ciencias de la Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía y Ciencias de la Educación. Psicología y Pedagogía Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación</p> <p>Licenciado de/en: Ciencias de la Educación Pedagogía u Homólogo.</p>

Set.



3221

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2294143).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

<p>ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA II: SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN</p>	<p>Profesor de / en Tecnología u Homólogos Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años)</p> <p>Diseñador Industrial u Homólogos. Arquitecto u Homólogos.</p>
<p>VINCULACIÓN CON EL SECTOR SOCIOPRODUCTIVO</p>	<p>Profesor de / en Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años)</p> <p>Enseñanza Técnica en Electricidad</p>

3° Año	
<p>CONDICIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL</p>	<p>Profesor de/en: Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años)</p> <p>Enseñanza Técnica en Electricidad</p>
<p>ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA II: TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES</p>	<p>Profesor de / en Tecnología u Homólogos Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años)</p> <p>Diseñador Industrial u Homólogos. Arquitecto u Homólogos. Ingeniero u Homólogos</p>
<p>PRODUCCIÓN DE TEXTOS PARA LA ETP SECUNDARIA</p>	<p>Profesor de/en: Lengua y Literatura u homólogos. Letras u homólogos Literatura e Historia. Literatura y latín. Lengua y Literatura Castellana Castellano u homólogos. Castellano. Letras Modernas. Literatura. Literatura y castellano. Castellano y latín. Literatura Clásica. Lenguas Clásicas u homólogo</p> <p>Ciencias del Lenguaje y de la Comunicación</p> <p>Licenciaturas en el mismo campo del conocimiento de los títulos mencionados anteriormente.</p>

Am.



3221

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2294143).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

<p style="text-align: center;">RESIDENCIA</p>	<p>Perfil Disciplinar.</p> <p>Profesor de / en: Enseñanza Técnica en Electricidad. Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años)</p> <p>Perfil Generalista.</p> <p>Profesor de / en: Pedagogía u Homólogos. Ciencias de la Educación u Homólogos. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía y Pedagogía. Filosofía, Pedagogía y Ciencias de la Educación. Psicología y Ciencias de la Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía y Ciencias de la Educación. Psicología y Pedagogía. Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación</p>
<p style="text-align: center;">DERECHOS HUMANOS, ÉTICA Y CIUDADANÍA</p>	<p>Profesor de/en Historia u homólogos. Ciencias Sociales u homólogos. Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ciencias Políticas u homólogos. Ciencias Jurídicas u homólogos Ciencias Políticas y Sociales. Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Sociología u homólogos. Ciencias de la Educación u homólogos. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía u homólogos. Filosofía y Ciencias de la Educación. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación. Psicología y Ciencias de la Educación. Psicología u Homólogos. Psicología y Pedagogía. Sociología u Homólogo. Antropología u Homólogo. Cs. Sagradas u Homólogo</p> <p>Licenciaturas de / en: Historia Ciencias Políticas. Ciencias Sociales. Filosofía. Psicología u Homólogo- Abogado. Escribano Trabajo Social Profesor de Educación Secundaria en cualquier área del conocimiento. Con especialización en DDHH</p>

Rev.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

3221

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2294143).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

<p>ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA II: ENERGÍAS RENOVABLES Y BIOTECNOLOGÍA</p>	<p>Profesor de / en Tecnología u Homólogos Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años, en función a los títulos que se detallan a continuación)</p> <p>Biotechnólogo u Homólogos Tecnólogo u Homólogos Diseño Tecnológico u Homólogos.</p>
<p>USO DIDÁCTICO DE LAS TIC</p>	<p>Profesor de/en: Educación Secundaria y Superior en Tecnologías de la Información y la Comunicación Tecnología de la Información y la Conectividad Informática u homólogos. Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años, de acuerdo a los títulos que se detallan a continuación:)</p> <p>Computación u homólogos. Sistemas u homólogos. Sistemas de Información. Sistemas de Computación. Educación Tecnológica u Homólogos</p> <p>Ingeniero de/en: Informática. Computación. Sistemas. Sistemas de/en Información. Sistemas de/en Computación.</p> <p>Licenciado de/en: Informática. Computación. Sistemas. Bioinformática. Análisis de Sistemas / Informática Investigación Operativa Sistemas y Computación Sistemas Informáticos Redes de Comunicación Sistemas de Computación</p>

Así!



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

3221

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2294143).-

////

<p style="text-align: center;">REFLEXIÓN SOBRE LA PROBLEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA</p>	<p>Perfil Disciplinar.</p> <p>Profesor de / en: Enseñanza Técnica en Electricidad. Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional (con título de base de Nivel Superior no inferior a 4 años</p> <p>Perfil Generalista</p> <p>Profesor de / en: Pedagogía u Homólogos. Ciencias de la Educación u Homólogos. Filosofía, Psicología y Pedagogía. Filosofía y Pedagogía. Filosofía, Pedagogía y Ciencias de la Educación. Sociología u Homólogos. Psicología y Ciencias de la Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Filosofía y Ciencias de la Educación. Psicología y Pedagogía. Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación</p>
--	---

Qui!